Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 09:20:56

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0316-2021/DP-OAF

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico Nº 32-2021-DP/OAF-CPAT elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Ley Nº 29151, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias y mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprobó su Reglamento, y sus modificatorias, que en adelante se les denominará como la **LEY** y el **REGLAMENTO**;

Que, el literal k.1) del artículo 10º del **REGLAMENTO,** establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN en adelante se denominará la **DIRECTIVA**;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 0002-2019-DP/OAF, aprobada con Resolución Jefatural N° 0158-2019/DP-OAF establece que *“El Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevará a cabo según los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”*;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 09:20:56

Que, en ese sentido, el numeral 6.1.1 de la **DIRECTIVA** define al alta de bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1.2 de la **DIRECTIVA** señala que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, de acuerdo al Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 1 de la **DIRECTIVA**, se considera al hurto como una causal de baja de bienes muebles, señalando que el delito de hurto implica la sustracción del bien sin el uso de violencia; asimismo, se precisa que la reposición es una causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial;

Que, en el "Título IV. Antecedentes" del Informe Técnico N° 32-2021-DP/OAF-CPAT (en adelante el **INFORME**), se señala que:

(…)

1. *Mediante Resolución Jefatural N° 0045-2021/DP-OAF de fecha 11 de marzo del 2021, en su Artículo Primero aprueba la baja de dos (2) bienes muebles por la causal de hurto, de los cuales uno (1) es Computadora Personal Portátil con código de control 23828 y margesí 740805000169.*

2. *Por encargo de Rímac Seguros y Reaseguros, con Guía de Remisión Electrónica - Remitente N° EG01- 224 emitida por la empresa Infotek Perú SAC, recepcionada por el almacén de la Defensoría del Pueblo el 18 de octubre del 2021 se ingresa una (1) Computadora Personal Portátil de marca Apple, modelo MacBook Pro y serie N° C02DX4RBML7L por reposición (siniestro).*

3. *Asimismo, el 20 de octubre del 2021 la señora Maricruz Buleje Belito encargada del almacén de la Defensoría del Pueblo, remite al Área de Control Patrimonial la Guía de Remisión Electrónica - Remitente detallada en el párrafo precedente.*

4. *Mediante Acta de Entrega - Recepción N° 009-2021 suscrita en señal de conformidad el 20 de octubre del 2021, por el señor Antonio Ricardo Calogero Almendariz de la empresa Infotek Perú SAC, el señor Pablo Núñez Almonacid, Jefe (e) del Área de Control Patrimonial y el señor Rafael Samaniego Moreno de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, al haber verificado físicamente la características de la Computadora Personal Portátil, la cual es de mejores características al bien mueble a reponer se formaliza la entrega de una (1) Computadora Personal Portátil, por reposición (siniestro) a favor de la Defensoría del Pueblo.*

(…)

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 09:20:56

Que, en el "Título V. Descripción del Bien" del **INFORME,** se señala que:

> El bien mueble entregado por la empresa Infotek Perú SAC, denominado Computadora Personal Portátil, según detalle del Acta de Entrega – Recepción N° 009-2021, es el siguiente:
>
> | | | |
> |---|---|---|
> | Marca | : | Apple |
> | Modelo | : | MacBook Pro |
> | Serie N° | : | C02DX4RBML7L |

Que, en el "Título VI. Análisis y Evaluación" del **INFORME,** se señala que:

1. *"Con Resolución Jefatural N° 0045-2021/DP-OAF se aprueba la baja de dos (2) bienes muebles por la causal de hurto, de los cuales uno (1) es Computadora Personal Portátil con código de control 23828 y margesí 740805000169, por lo cual la empresa Infotek Perú SAC por encargo de Rímac Seguros y Reaseguros ingreso al almacén de la Defensoría del Pueblo, una (1) Computadora Personal Portátil por reposición (siniestro), de mejores características al bien mueble a reponer, lo cual fue verificado físicamente por el señor Rafael Samaniego Moreno de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información.*

2. *Mediante Acta de Entrega – Recepción N° 009-2021 suscrita por el señor Antonio Ricardo Calogero Almendariz, de la empresa Infotek Perú SAC, el señor Pablo Núñez Almonacid, Jefe (e) del Área de Control Patrimonial y el señor Rafael Samaniego Moreno de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, se formaliza la entrega de una (1) Computadora Personal Portátil, en reposición del bien mueble que fue hurtado.*
3. *El valor del bien mueble materia de reposición (Computadora Personal Portátil) es de S/ 9,902.82 (Nueve mil novecientos dos con 82/100 soles), según se detalla en Acta de Entrega – Recepción N° 009-2021.*

Asimismo, (…)

7. *El numeral 6.3.2.1 de la **DIRECTIVA** establece que la adquisición de bienes **mediante reposición** implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:*
   (…) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora.

8. *Por tanto, en concordancia a la mencionada DIRECTIVA, se ha determinado que Rímac Seguros y Reaseguros a través de la empresa Infotek Perú SAC, cumplió con la reposición del bien mueble. Además se ha determinado que la Computadora Personal Portátil entregada en calidad de reposición, es de mejores características al bien mueble que fue hurtado. "*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 09:20:56

Que, en el numeral 1 del "Título VII. Observaciones y Comentarios" del **INFORME** se señala que: *"El bien mueble a ser repuesto es una (1) Computadora Personal Portátil con código de control 23828 y margesí 740805000169 cuya baja fue aprobada con Resolución Jefatural N° 0045-2021/DP-OAF, por la causal de hurto."* y en su numeral 2, se señala que: *"En ese sentido la empresa Infotek Perú SAC, por encargo de Rímac Seguros y Reaseguros realiza la entrega de una (1) Computadora Personal Portátil, marca Apple, modelo MacBook Pro y serie N° C02DX4RBML7L por reposición (siniestro), de mejores características al bien mueble a ser repuesto, lo cual fue verificado físicamente por el señor Rafael Samaniego Moreno de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información.";*

Que, en el numeral 1 del "Título VIII. Conclusiones y Recomendaciones" del **INFORME** se señala que: *"El presente Informe Técnico tiene como finalidad aprobar la reposición del bien y dar de alta al bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad (Computadora Personal Portátil) con un valor de S/ 9,902.82 (Nueve mil novecientos dos con 82/100 soles), el cual es considerado como bien mueble depreciable, detallado en el Anexo Nº 1 Bien Mueble Propuesto Para Alta por Reposición, adjunto al presente Informe Técnico.";*

Que, asimismo, en su numeral 2 se recomienda a la: *"Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme emitir la resolución que apruebe la reposición del bien y dar de alta al bien mueble (Computadora Personal Portátil) entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad, detallado en el Anexo N° 1 adjunto al presente Informe Técnico.";*

Que, el numeral 5.5 de la Sección V Disposiciones Generales de la **DIRECTIVA**, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, corresponder emitir la resolución que apruebe la reposición y el alta del bien mueble (Computadora Personal Portátil), conforme a lo establecido en el numeral 6.3.2.2 de la **DIRECTIVA**;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d), m) y q) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y estando al encargo efectuado mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2020/DP-SG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Reposición y el Alta de un bien mueble **(Computadora Personal Portátil),** valorizado en **S/ 9,902.82** (Nueve mil novecientos dos con 82/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas a continuación:

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 09:20:56

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Nº DE ORDEN	DENOMINACION	MARGESI	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR S/	CAUSAL ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	74080500	APPLE	MACBOOK PRO	C02DX4RBML7L	NUEVO	1503020301	9,902.82	REPOSICION
							TOTAL	9,902.82	

Artículo Segundo. - ENCARGAR a las Áreas de Control Patrimonial y Contabilidad el registro patrimonial y contable del bien mueble dado de alta en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de la presente Resolución, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO